



N° de Oficio: 1369/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-033/2014
Asunto: Constancia de Terminación de Obras y
Liberación de Garantías

INSTRUCTIVO

**AL C. LIC. PATRICIO ALFONSO ELIZONDO GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
GPO BONAVENTURA, S.A. DE C.V.**
Independencia No. 226 Pte, Centro
San Pedro Garza García, N.L.
Presente.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

---En la ciudad de Monterrey, N. L., a los 27-veintisiete días del mes de Mayo del 2015-dos mil quince.-----

VISTO : El expediente administrativo número **F-033/2014**, formado con motivo de la solicitud de fecha 10-diez de abril del 2014-dos mil catorce y al escrito de fecha 23-veintitres de marzo del 2015-dos mil quince, presentados ante esta Autoridad por la persona moral denominada **GPO BONAVENTURA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el C. Patricio Alfonso Elizondo Garza, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° 9,845-nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 20-veinte de noviembre del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular, adscrito a la Notaría Pública N° 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; mediante el cual solicita la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **SAN MICHELLE**; ubicado al suroeste del Camino al Diente, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto-El Diente; en el Municipio de Monterrey, N. L., Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de Monterrey, mediante resolución contenida en el oficio No. DFR426/2002, de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2002-dos mil dos, emitida dentro del expediente administrativo numero **20/2002**, informó sobre la **Factibilidad de Urbanización, y se fijaron los lineamientos generales de Diseño Urbano** para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, relativo a una superficie total de 116,373.80 metros cuadrados. Posteriormente esta misma autoridad mediante acuerdo contenido en el oficio No. DFR041/2003, de fecha 17-diecisiete de enero del

2003-dos mil tres, emitido dentro del expediente administrativo número **141/2002**, aprobó el **Proyecto Urbanístico** para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **San Michelle**, relativo a una superficie total solicitada de 116,373.80 metros cuadrados. Además esta misma autoridad, aprobó el **Proyecto de Rasantes** mediante plano de fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, dentro del expediente administrativo número **142/2002**, del fraccionamiento **San Michelle**.

II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio No. DFR0718/2003, de fecha 14-catorce de agosto del 2003-dos mil tres, dentro del expediente administrativo No. **107/2003** autorizó el **Modificación al Proyecto Urbanístico** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **San Michelle**, relativo a una superficie de 116,373.80 metros cuadrados. Esta misma Autoridad mediante acuerdo contenido en el oficio No. DFR1035/2003, de fecha 16-dieciséis de octubre del 2003-dos mil tres, dentro del expediente administrativo No. **F-181/2003** autorizó el **Proyecto Ejecutivo** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **San Michelle**, relativo a una superficie de 116,373.80 metros cuadrados. Así mismo, mediante acuerdo contenido en el oficio numero DFR1188/2003, dentro del expediente administrativo número **F-182/2003**, de fecha 15-quinque de diciembre del 2003-dos mil tres, aprobó la **Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes**, para el desarrollo del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **San Michelle**, relativo a una Superficie solicitada de 116,373.80 metros cuadrados; cuyo proyecto quedó con el cuadro de áreas como sigue:

Área Total:	116,373.80	metros cuadrados
Área Reservada:	659.06	metros cuadrados
Afectación Vial:	0.00	metros cuadrados
Área Neta:	115,714.74	metros cuadrados
Vialidad:	21,320.24	metros cuadrados
Área: Urbanizable:	94,394.50	metros cuadrados
Der. De Paso Pluvial:	964.20	metros cuadrados
Área Verde Libre:	5,542.09	metros cuadrados
Área Municipal:	16,460.00	metros cuadrados
Área Vendible:	71,428.21	metros cuadrados
Habitacional:	71,428.21	metros cuadrados
Total de Lotes Habitacionales:	35	Lotes

En cumplimiento del artículo 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el plano aprobado fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 710 Volumen 174; libro 118 Sección Fraccionamientos Monterrey, en Fecha 06-seis de mayo del 2005-dos mil cuatro.



N° de Oficio: 1369/2015/DIFR/SEDUE

Expediente N° F-033/2014

Asunto: Constancia de Terminación de Obras y
Liberación de Garantías

- III. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, emitió oficio No. 484/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 10-diez de junio del 2014-dos mil catorce, notificado el día 13-trece del mismo mes y año, por medio del cual previno al solicitante para que, dentro de un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la notificación del referido acuerdo acompañe las constancias con las cuales demuestre haber dado cumplimiento a las obligaciones marcadas en el mencionado oficio.
- IV. Posteriormente en fechas 14-catorce de julio y 22-veintidós de agosto del 2014-dos mil catorce, y 23-veintitrés de enero del 2015-dos mil quince la persona moral denominada GPO BONAVENTURA, S.A DE C.V., por conducto de su apoderado legal presentó escritos ante esta Dependencia en respuesta al oficio No. 484/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 10-diez de junio del 2014-dos mil catorce, anexando diversa documentación.
- V. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial bajo el Folio N° 3170000019245, de fecha 17-diecisiete de febrero del 2015-dos mil quince, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$41,113.65 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS 65/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis, Fracción V, inciso h), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.
- VI. Que de acuerdo a las constancias de supervisión y según el reporte de inspección física realizada en fecha 14-catorce de abril del 2014-dos mil catorce, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como las especificaciones que dictaron las dependencias correspondientes que se requirieron para su incorporación al área urbana y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

- a) **Agua potable y drenaje sanitario.-** Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., emite oficio No. 0025-R-10-3B/2014, de fecha 11-once de febrero del 2014-dos mil catorce, donde informa que este fraccionamiento no será incorporado a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., solamente se realizará la supervisión correspondiente, por lo que en fecha 21-veintiuno de mayo del 2014-dos mil catorce el representante legal de Gpo Bonaventura, S.A. de C.V. presenta escrito donde informa que el fraccionamiento San Michelle no será incorporada a la red de los servicios de Agua y Drenaje ya que técnicamente no puede ser suministrada, por lo que cuenta con pozo de abastecimiento de agua, el cual cuenta con concesión de la Comisión Nacional del Agua; haciéndose responsables de las necesidades que requieran para el funcionamiento del suministro de agua en el fraccionamiento.
- b) **Electrificación.-** La Comisión Federal de Electricidad recibe las instalaciones ejecutadas de la Red de Distribución Eléctrica en el fraccionamiento, la cual fue construida de acuerdo con los planos y especificaciones que oportunamente fueron aprobados, según consta en el Acta de Entrega

Recepción, de fecha 03-tres de septiembre del 2008-dos mil ocho, con número de convenio ESP-061/2006-MC1472/05, emitido por la C.F.E.

2. INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

- a) **Nomenclatura y Señalamiento Vial:** La Secretaría de Vialidad y Transito de Monterrey, a través de la Dirección de Ingeniería Vial, mediante oficio No. SVTM/DIV/21402/XII/2012, de fecha 03-tres de diciembre de 2012-dos mil doce; indican que cumple con lo requerido, otorgando el Visto Bueno en cuanto a la recepción del señalamiento Vial y Nomenclatura.
- b) **Vialidad:** De acuerdo al Dictamen Técnico Vial emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría mediante oficio No. DT/V/695/2014, de fecha 21-veintiuno de noviembre del 2014-dos mil catorce, indica que *"El acceso a este desarrollo cuenta con muro y barandales metálicos que impiden la continuidad vial. En este punto se encuentra una caseta de vigilancia ubicada dentro del área reservada a la vialidad, donde un guardia asignado controla el acceso tanto vehicular como peatonal. Conforme al Plano Aprobado Correspondiente al Permiso de Ventas no deberá colocar ningún elemento que impida o restrinja el acceso al fraccionamiento."*, por lo que la recepción de las vialidades es únicamente en cuanto a las normas técnicas requeridas y no al flujo y control de vehículos. *"....aún no se ha realizado en su totalidad la construcción de las banquetas perimetrales a los lotes y áreas municipales."* en cuanto a esto el desarrollador presentó escrito de fecha 18 de noviembre del 2014, firmado por el representante legal de la empresa donde propone fianza por los faltantes de banqueta, lo que queda cubierto con el considerando X del presente acuerdo; y posteriormente presentó el Visto Bueno señalado en el inciso f) del presente acuerdo emitido por la Dirección Técnica, de la Secretaría de Servicios Públicos.
- c) **Drenaje Pluvial:** De acuerdo al Dictamen Técnico Hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría mediante oficio No. DT/H234/2014, de fecha 10-diez de septiembre del 2014-dos mil catorce, indica que otorga el visto bueno en materia de Drenaje Pluvial.
- d) **Geología:** De acuerdo al Dictamen Técnico Geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría mediante oficio No. DT/G027/2015, de fecha 30-treinta de enero del 2015-dos mil quince, señala que han sido realizadas en su totalidad las obras marcadas como obligación, en materia de Geología.
- e) **Alumbrado Público:** La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Imagen y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio N° DIMU/1578/2015, de fecha 06-seis de febrero del 2015-dos mil quince, indica que cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público, no teniendo inconveniente para su recepción.
- f) **Pavimentos Cordones y Banquetas:** La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Técnica, mediante el oficio N° DTSSP/099/2015, de fecha 22-veintidós de mayo del 2015-dos mil quince, indica que cumple con las especificaciones solicitadas, no teniendo inconveniente alguno en expedir el visto bueno para su recepción.





N° de Oficio: 1369/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-033/2014
Asunto: Constancia de Terminación de Obras y
Liberación de Garantías

- g) **Aspectos Ecológicos:** De acuerdo al Dictamen Técnico Ecológico emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría, mediante oficio No. 1444/14-DIEC-SEDUE, de fecha 04-cuatro de junio del 2014-dos mil catorce, señala que se considera factible la recepción en materia de Ecología.
- h) **Habilitación de Áreas Municipales:** La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio N° SSP/DIMU/1576/2015, de fecha 06-seis de febrero del 2015-dos mil quince, en el cual señala que respecto a la habilitación de áreas verdes municipales, se reciben en las condiciones actuales.
- i) **Áreas Municipales:** La Dirección de Patrimonio, mediante el oficio N° PM/CBI/1137/2012, de fecha 15-quince de octubre del 2012-dos mil doce; se otorga el visto bueno correspondientes a las áreas municipales del Fraccionamiento en cuestión.

Por lo que se estima procedente otorgar la constancia de terminación de obras solicitada y por consecuencia la liberación total de la garantía.

VII. Que los artículos 15.1 fracción VIII y 242 fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecen la obligación a cargo del fraccionador de garantizar la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y drenaje pluvial, por un periodo de 03-tres años contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, fijando la cantidad la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, se dictaminó un costo por obra por la cantidad de \$7,507,706.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.), lo cual fue notificado al solicitante en fecha 17-dieciséis de febrero de 2015-dos mil quince, mediante oficio número 1240/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 11-once de febrero de 2015-dos mil quince, por lo que el fraccionador exhibe póliza de Fianza N° 88241769 00000 0000, expedida el 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de \$7,507,706.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.).

VIII. Que según inspección física realizada el día 14-catorce de abril del 2014-dos mil catorce por personal adscrito a esta Secretaría, así como las especificaciones que dictaron las dependencias correspondientes de carácter Municipal que se requirieron para su incorporación al área urbana, se detectó que tiene un faltante de banquetas; solicitando a promovente se le acepte fianza para garantizar la ejecución de las referidas obras de urbanización, por lo que en este acto y a fin de garantizar el compromiso de concluir en forma total con la realización de las banquetas del fraccionamiento en mención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó un costo de obra pendiente de \$1,319,292.70 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100M.N.), además en cumplimiento con el artículo 231 Fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se indica que el otorgamiento de la

307100

N° de Oficio: 1369/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-033/2014
Asunto: Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías

garantía sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador, que deberá ser por un monto equivalente al de las obras faltantes por realizarse más un 20%; resultando un monto total de \$1,583,151.24 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), lo cual fue notificado al solicitante en fecha 17-diecisiete de febrero de 2015-dos mil quince, mediante oficio numero 1241/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 11-once de febrero del 2015-dos mil quince, por lo que el solicitante exhibe póliza de Fianza N° 88241805 00000 0000, expedida el 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, por la cantidad de \$1,583,151.24 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.).

IX. Que al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un Fraccionamiento cuya factibilidad fue otorgada estando vigente el Ordenamiento Legal antes citado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sexto de los Transitorios de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI, 3, 7, 8, 9 inciso B) fracciones I y II, 12 Fracciones XIX y XXI, 13, 151 Fracciones IV, V y VIII, 218 Fracción VIII, 219 Fracción V, 238 Fracción I a la VI, 239, 242 Fracción V y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 12 Fracción III y 15 Fracción I "De Planeación y Administración", inciso D), Fracción II "De Desarrollo Urbano", incisos J) y L) y Fracción III "De Operación" inciso B), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

ACUERDA

PRIMERO: En los términos anteriores **Se Otorga** a la persona moral denominada GPO BONAVENTURA, S.A. DE C.V., la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **SAN MICHELLE**, relativo a una superficie desarrollada de 116,373.80 metros cuadrados; ubicado colindante al suroeste del Camino al Diente, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto-El Diente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: **Se autoriza la liberación total de la garantía** que sirvió para caucionar las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento descrito, consistente en Póliza de Fianza N°000279A80003, de



N° de Oficio: 1369/2015/DIFR/SEDUE
Expediente N° F-033/2014
Asunto: Constancia de Terminación de Obras y
Liberación de Garantías

fecha 31-treinta y uno de octubre del 2003-dos mil tres, por FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A. por un monto de \$8,977,407.12 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.), la cual fue presentada dentro del expediente administrativo 182/2003.

T E R C E R O: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y el 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el interesado otorga póliza de Fianza N° 8824176900000 0000, expedida el 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de \$7,507,706.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.), con lo que se garantizará la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y drenaje pluvial por un periodo de 03-tres años, del fraccionamiento denominado SAN MICHELLE.

C U A R T O: Se acepta la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización faltantes (consistente en la realización de las banquetas) del fraccionamiento habitacional unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado SAN MICHELLE, consistente en la póliza de Fianza N° 8824180500000 0000, expedida el 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, por la cantidad de \$1,583,151.24 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 24/100 M.N.); la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Presidencia Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización. Por lo anterior deberá tramitar en su momento la Constancia de terminación de obras y liberación de garantías, respecto de las obras de urbanización faltantes, que consisten en concluir en forma total con la realización de las banquetas, del fraccionamiento en mención.

Q U I N T O: Se ratifican y quedan vigentes todos los lineamientos y obligaciones relativos al presente fraccionamiento, establecidas mediante los acuerdos contenidos en las aprobaciones otorgadas con anterioridad a esta determinación, así como las señaladas por las autoridades del ramo y organismos prestadores de los servicios públicos, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

S E X T O: La presente aprobación se dictó conforme a la documentación, datos de informes proporcionados por el solicitante bajo protesta de decir verdad, siendo su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los mismos, no prejuzgando sobre los derechos de propiedad y estabilidad del suelo y subsuelo.

SEPTIMO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242, se le aplicaran las sanciones que establece el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. ADRIANA MORENO REYNA
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

BLSC/TVNB/bash/AMR/vcg/gsp

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Lic. Patricio Alfonso Elizondo siendo las 11:37 horas del día 29 del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince.

EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA <u>[Firma]</u>	FIRMA <u>[Firma]</u>
NOMBRE <u>Graciela Solís</u>	NOMBRE <u>Patricio Alfonso Elizondo Gorza</u>